



DIFUTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
RESOLUCIÓN No. 054 de 2025
(2 de julio de 2025)
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB-13 / 2025

“Por la cual se imponen sanciones y se informa a los clubes participantes”

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (en adelante CDU-FCF) y la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes de DIFUTBOL 2025 (en adelante RGC).

RESUELVE

ARTÍCULO 1. APERTURA de Investigación disciplinaria contra el CLUB YOP-CAS por la presunta infracción de los artículos 92- (D) y 97 del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB CEARC F.C el día 26.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-13 correspondiente a la fecha 10 en el estadio COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS (YOPAL).

HECHOS

1. Qué, se programó el partido entre los CLUBES YOP-CAS - CEARC F.C el día 26.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-13 correspondiente a la fecha 10 en el estadio COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS (YOPAL).
2. Qué, mediante informe arbitral, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

YOP-CAS - CEAR F.C

INTERCLUBES SUB 13 / FUTBOL MASCULINO / 2025 – GRUPO 21-13

INFORME ARBITRAL

Al finalizar el juego, el técnico Santiago Andrés Patarroyo Gonzales identificado con el # del carnet 6828574 del equipo YOP-CAS ingresó al terreno de juego a desaprobando decisiones arbitrales de manera airada, por tal motivo fue amonestado y expulsado por segunda amarilla. Luego de ser expulsado, este señor empleó lenguaje grosero y ofensivo contra mí, diciendo "Siempre es la misma mierda con usted, no sirves para nada, me voy a encargar de que no pite más, eres una árbitra estúpida". En ese momento, también ingresaron los padres de familia de este equipo y me rodearon diciendo insultos. Seguimos saliendo del terreno de juego y el jugador Juan Sebastián Bello Rey Bello con # 11 en su camiseta identificado con el número de carnet 7223242 del equipo de YOP-CAS, le echó espuma a mis compañeros asistentes en la cara, por tal motivo se reporta como expulsado. Una vez retirados del terreno de juego, estando en intermediaciones, fui agredida con una piedra en la cabeza, lanzada por un seguidor de este equipo.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

3. Adicionalmente, el Comité Disciplinario de los Campeonatos ha solicitado la ampliación o ratificación del informe del árbitro.
4. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como infracción de los artículos 92- (D) y 97 del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF por parte del CLUB YOP-CAS.

CONSIDERACIONES

El Comité Disciplinario, al examinar el informe arbitral del partido disputado entre los CLUBES YOP-CAS Y CEARC F.C el día 26.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-13 correspondiente a la fecha 10 en el estadio COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS (YOPAL), advierte que los hechos narrados en el informe comprometen la responsabilidad del CLUB YOP-CAS como sujeto disciplinable a la persona jurídica en su condición de organización deportiva y club local inscrito en el Campeonato Nacional Interclubes Sub-13.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al CLUB YOP-CAS por un término de un (1) día hábil a partir de la publicación de la presente resolución, a fin de que presente sus descargos, ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste al correo: juridica@difutbol.org.

En mérito de lo expuesto, este Comité,

RESUELVE

PRIMERO. APERTURA de Investigación disciplinaria contra el CLUB YOP-CAS por la presunta infracción de los artículos 92- (D) y 97 del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB CEARC F.C el día 26.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-13 correspondiente a la fecha 10 en el estadio COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS (YOPAL).

SEGUNDO. OTORGAR el término de un (1) día hábil al disciplinable a partir de la publicación de la presente resolución, a fin de que presente sus descargos, ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste al correo: juridica@difutbol.org.

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión al disciplinable de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 2. (i) APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB HALCONES FC AGUACHICA por la presunta infracción del artículo 82-5 y 84 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-A del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ALIANZA FC "ACADEMIA" el día 28.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-13 correspondiente a la (PRIMERA FASE - FECHA 8 - G37) en el estadio SEDE CORPOGALACTICOS (AGUACHICA). **(ii) APERTURA** de investigación disciplinaria contra la señora ROPERO MANOSALVA, DAILY VIVIANA (7200063) Delegada de Campo del CLUB HALCONES FC AGUACHICA en el partido programado contra CLUB ALIANZA FC "ACADEMIA" el día 28.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-13 correspondiente a la (PRIMERA FASE - FECHA 8 - G37) en el estadio SEDE CORPO GALÁCTICOS (AGUACHICA) por presunta infracción del artículo 94 del CDU-FCF y en concordancia con el artículo 87 del RGC. **(iii) APERTURA** de investigación disciplinaria contra el señor HERNÁNDEZ CACERES, HERNANDO (6573240) Director Técnico del CLUB HALCONES FC AGUACHICA en el partido programado contra CLUB ALIANZA FC "ACADEMIA" el día 28.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-13 correspondiente a la (PRIMERA FASE - FECHA 8 - G37) en el estadio SEDE CORPO GALÁCTICOS (AGUACHICA) por presunta



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

infracción del artículo 94 del CDU-FCF y en concordancia con el artículo 87 del RGC.

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES HALCONES FC AGUACHICA - ALIANZA FC "ACADEMIA" el día 28.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-13 correspondiente a la (PRIMERA FASE - FECHA 8 - G37) en el estadio SEDE CORPO GALÁCTICOS (AGUACHICA).

Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

Incidentes u/o contratiempos:

- Transcurrido el minuto (60") del partido, se procede a realizarse el procedimiento de verificación de los jugadores mediante el protocolo de (Careo) por solicitud del equipo visitante (Alianza Fc "Academia"). Una vez, llevada a cabo la validación de los jugadores el equipo arbitral se percata que: El equipo local (Halcones Fc Aguachica) se encontraba suplantando la identidad de un jugador con un (Carnet) que no correspondía con la persona que se encontraba en el terreno de juego disputando el encuentro (Carnet de otro jugador del equipo). Se destaca que, la persona identificada en el terreno de juego suplantando la identidad de otro jugador se mostro en todo momento nervioso, inseguro e indeciso al momento de responder las preguntas realizadas por parte del equipo arbitral, tales como: (Nombres y apellidos, fecha de nacimiento y número de Comet), además de no encontrar coincidencia entre la cara y la foto del carnet. Por consiguiente, se procedió a informar de la situación presentada a los capitanes y cuerpo técnico de los equipos, dando así, el partido por finalizado retirándonos del terreno de juego.

Anexos:

- Persona identificada en el carnet del equipo local (Halcones Fc Aguachica) en el transcurso del incidente presentado durante el partido, con el que se trataba de suplantar la identidad con un jugador diferente en el terreno de juego. (Kiener Alejandro Albarracín con número de Comet 8252501).

- Persona identificada en el carnet del equipo:





DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

- Persona identificada en el terreno de juego:



Nota:

- El marcador del encuentro era hasta el momento de **(0 x 2)** a favor del equipo visitante (**Alianza Fc "Academia"**); goles marcados por los jugadores: **(#10 Justin Daniel Niño Rangel con Comet 6852749)** y **(#24 German Camilo Amaya Acosta con Comet 4709808)**. No obstante, el resultado del partido se deja a criterio y consideración del **(Comité disciplinario de la competición)**.

CONSIDERACIONES

El Comité Disciplinario, al examinar el informe arbitral del partido disputado entre los CLUBES HALCONES FC AGUACHICA - ALIANZA FC "ACADEMIA " el día 28.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-13 correspondiente a la (PRIMERA FASE - FECHA 8 - G37) en el estadio SEDE CORPO GALÁCTICOS (AGUACHICA), advierte que los hechos narrados comprometen la responsabilidad del CLUB HALCONES FC AGUACHICA como sujeto disciplinable a la persona jurídica en su condición de organización deportiva y club local inscrito en el Campeonato Nacional Interclubes Sub-13 – Grupo 37.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al CLUB HALCONES FC AGUACHICA por el término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y ejerza su derecho a la defensa y contradicción al correo: juridica@difutbol.org.

En mérito de lo expuesto este Comité,

RESUELVE

PRIMERO. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB HALCONES FC AGUACHICA por la presunta infracción del artículo 82-5 y 84 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-A del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ALIANZA FC "ACADEMIA" el día 28.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-13 correspondiente a la (PRIMERA FASE - FECHA 8 - G37) en el estadio SEDE CORPO GALÁCTICOS (AGUACHICA).



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

SEGUNDO. APERTURA de investigación disciplinaria contra la señora ROPERO MANOSALVA, DAILY VIVIANA (7200063) Delegada de Campo del CLUB HALCONES FC AGUACHICA en el partido programado contra CLUB ALIANZA FC "ACADEMIA" el día 28.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-13 correspondiente a la (PRIMERA FASE - FECHA 8 - G37) en el estadio SEDE CORPO GALÁCTICOS (AGUACHICA) por presunta infracción del artículo 94 del CDU-FCF y en concordancia con el artículo 87 del RGC.

TERCERO. APERTURA de investigación disciplinaria contra el señor HERNÁNDEZ CACERES, HERNANDO (6573240) Director Técnico del CLUB HALCONES FC AGUACHICA en el partido programado contra CLUB ALIANZA FC "ACADEMIA" el día 28.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-13 correspondiente a la (PRIMERA FASE - FECHA 8 - G37) en el estadio SEDE CORPO GALÁCTICOS (AGUACHICA) por presunta infracción del artículo 94 del CDU-FCF y en concordancia con el artículo 87 del RGC.

CUARTO. OTORGAR el término de un (1) día hábil a los disciplinables a partir de la publicación de la presente resolución, a fin de que presente sus descargos, ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste al correo: juridica@difutbol.org.

QUINTO. NOTIFICAR la presente decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF.

SEXTO. RECURSOS. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 3. SOBRE LOS PRINCIPIOS BASE EN LA TOMA DE LAS DECISIONES: (i) **Principio Pro competitione.** En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Art. 4-CDU-FCF). (ii) **Limitaciones.** El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código. (Art. 203-CDU-FCF). (ii) **Supuestos especiales.** Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión. (iii) **Debido proceso.** Se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTÍCULO 4. SOBRE EL REGLAMENTO - En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Nacional Interclubes 2025, los clubes que por retiro voluntario o por sanción después del comienzo de la competición oficial, pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2026-2027) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 5. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 5. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. *En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”*

ARTÍCULO 6. Suspender a los jugadores y oficiales de los clubes que relacionamos a continuación:

GRUPO-1-13	ABC FUTBOL BASE	6009752	NICOLAS DIEZ TOBON	5 FECHAS - art 64 B CDU FCF
GRUPO-1-13	INTER. PROMESAS	8102766	MIGUEL ANGEL CASTAÑO OBANDO	1 FECHA / Art. 63- C CDU FCF
GRUPO-2-13	ASTROS F.C	6631524	SANTIAGO MUÑETON ECHEVERRI	5 FECHAS - art 64 B CDU FCF
GRUPO-3-13	ONCE CALDAS - DIV MENORES	6834676	SAMUEL MORENO BAÑOL	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-8-13	CAR NARIÑO F.C	7180350	SANTIAGO TIMANA DIAZ	1 FECHA / Art. 63- C CDU FCF
GRUPO-9-13	HECTOR HURTADO	6849374	NICOLAS MOSQUERA GONZALEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-9-13	CRP CALI	6827226	CRISTIAN ANDRES ORDOÑEZ ZUÑIGA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-10-13	DISTRITO F.C.	6394681	DUVAN FERNELY IBARGUEN MOSQUERA	1 FECHA / Art. 63- C CDU FCF
GRUPO-13-13	ONCENO CAPITALINO FC	5326121	MIGUEL ANGEL LEIVA TIBADUIZA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-13-13	FORGERON FC	6762434	JOAN NICOLAS RIVEROS PUENTES	4 FECHAS - art 64 B CDU FCF
GRUPO-13-13	FORGERON FC	6762434	RIVEROS PUENTES, JOAN NICOLAS	4 FECHAS - art 64 B CDU FCF
GRUPO-13-135	LA TRICOLOR "B"		RIVERA LOPEZ, JUAN SEBASTIAN	1 FECHA / Art. 63- C CDU FCF
GRUPO-15-13	BOGOTA F.C. (DIV MENORES)	7170423	SANTIAGO BOTERO RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 63- C CDU FCF
GRUPO-17-13	MILLONARIOS (DIV MENORES)	7943752	JOSUE GARZON BAQUERO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-17-13	FORTALEZA CEIF "B"	6007727	ANGEL MORENO LOPEZ	1 FECHA / Art. 63- C CDU FCF
GRUPO-20-13	FLAMINGO FUTBOL CLUB	7272748	MARCOS ANTONIO DIAZ JULIO	1 FECHA / Art. 63- C CDU FCF
GRUPO-20-13	FLAMINGO FUTBOL CLUB	7247923	JHONATAN YAMID CISNEROS VARGAS	1 FECHA / Art. 63- C CDU FCF
GRUPO-21-13	YOP-CAS	7223242	JUAN SEBASTIAN BELLO REY	4 FECHAS - art 64 B CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

GRUPO-22-13	C.D.ATHLETIC NEIVA F.C.	5000957	DIEGO ALEJANDRO POLANIA RIVERA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-23-13	ACADEMIA SPF	6135528	EMILIO RODRIGUEZ PINZON	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-23-13	FORTALEZA CEIF B CUND	7214827	JACOBO SOLANO GUZMAN	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-24-13	TALENTOS F. C.	6882921	JULIAN ANDES GUALTEROS NUÑEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-26-13	LA REAL ACACIAS	3540916	CRISTIAN ALEXANDER TERAN JIMENEZ	2 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-26-13	INDIOS F.C.	6357255	DIEGO GONZALO ROMERO BRICEÑO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-26-13	INDIOS F.C.	2933590	YESID AGUILERA TORRES-ENTRENADOR	2 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-26-13	INDIOS F.C.	5161907	SIMON DIVANT RUBIO RAMIREZ	4 FECHAS - art 64 B CDU FCF
GRUPO-28-13	ATLETICO IBAGUE B	5988836	ELIAS CAMACHO ARBELAEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-28-13	CLUB REAL HONDA	4504599	JOSELIN MARTINEZ GARCIA-ENTRENADOR	2 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-28-13	LOS CORCHOS	6366865	LUIS CARLOS ROJO PEREZ-ENTRENADOR	2 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-28-13	SEMILLEROS F.C DORADA	2521345	JAIRO DANIEL MAIGUEL RIVAS	2 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-30-13	REAL SABANAGRANDE FC	5891493	NEYMAR ANDRES GUETTE VIZCAINO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-30-13	REAL SABANAGRANDE FC	5751641	JUAN SEBASTIAN ESCORCIA NORIEGA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-32-13	CLUB XENEIZE	5778260	SANTIAGO ANDRES CORTINA TERAN	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-32-13	RINGO AMAYA F.C.	5781740	PUCHE ESTEBAN, SALOMON GUILLERMO	4 FECHAS - art 64 B CDU FCF
GRUPO-33-13	FRAM PACHECO	6048036	BREIKEL ANDRES MARTINEZ CASTRO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-33-13	FRAM PACHECO B	7229696	FERNANDO SEBASTIAN BOHORQUEZ CABARCAS	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-38-13	SEMILLERO URIBIERO F.C	8186124	SAMUEL DAVID SUAREZ GARCIA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-38B-13	ALIANZA GUAJIRA	8231280	EDER JUNIOR GUERRERO BOLAÑO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-39-13	COOBAMAG	7237982	DENILSON ENRIQUE BARRIOS GARCIA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-40-13	CLUB + SPORT	8181570	MATIU JOSE LIDUEÑA ESCUDERO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-41-13	BARCELONA	2893783	JULIO CESAR MANTILLA ARDILA-ENTRENADOR	2 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-42-13	JUVENTUS CHAMITOS	5935306	HAIDER MIGUEL GALARCIO GELVEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-43-13	REAL SANTANDER (DIV. INFERIORES)	6691310	DAYRO ANDRES GOMEZ PINTO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-45-13	ATLETICO SANTANDER	6350143	DAGWINZ JESUS MALTEZ ANGULO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-46-13	DEP. FUTBOL TEMPLO F.C.	6413977	SAMUEL STANLEY AVILA PINEDA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-46-13	SEM. DEL NORORIENTE	3685181	ADRIAN WILFREDO ORTIZ MORENO.ENTRENADOR	2 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF

Bogotá, D.C., 2 de julio de 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario